Gobierno del Estado de Nuevo León

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

INVESTIGACIÓN POR MUERTE

CÓDIGO: JL-PEJE-13

FECHA DE ELABORACIÓN: 12/FEB/03	REVISIÓN: 07	FECHA DE REVISIÓN: 30/ENE/15	PAGINAS: 1 DE 7
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: 7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
REVISO		APROBO	
PRESIDENTE DE JUNTA ESPECIAL		PRESIDENTE DE LA JLCA	
PUESTO Y FIRMA		PUESTO Y FIRMA	
DOCUMENTO ELABORADO POR: LIC. ROMUALDO SANDATE JUAREZ			

Nota: "Si este documento se encuentra impreso, representa una copia no controlada por el SAC, en consecuencia **No** es sujeto de auditoría."

1.0 Objetivo

Establecer un procedimiento que defina los lineamientos para practicar una investigación encaminada a averiguar que persona (s) dependen económicamente del trabajador fallecido, para que una vez realizada dicha investigación, la Junta Especial mediante una Resolución decrete los beneficiarios de los derechos que correspondan por la muerte de dicho trabajador.

2.0 Alcance

Este procedimiento aplica cuando un trabajador fallece y las personas que se crean beneficiarios de los derechos del mismo, promuevan las diligencias de investigación por muerte ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.
Así mismo aplica cuando el Representante Legal de la empresa donde trabajaba el finado, promueve dichas diligencias de investigación por muerte, para el caso de indemnizar a las personas que la Junta Especial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León decrete como beneficiarios del mencionado trabajador.

3.0 Definiciones

JLCA: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.

Inv. X M.: Investigación por muerte

UR: Unidad Receptora

4.0 Responsabilidades

Es responsabilidad del Secretario de la Junta Especial correspondiente, la correcta aplicación, control y cumplimiento de este procedimiento.

5.0 DIAGRAMA DE FLUJO

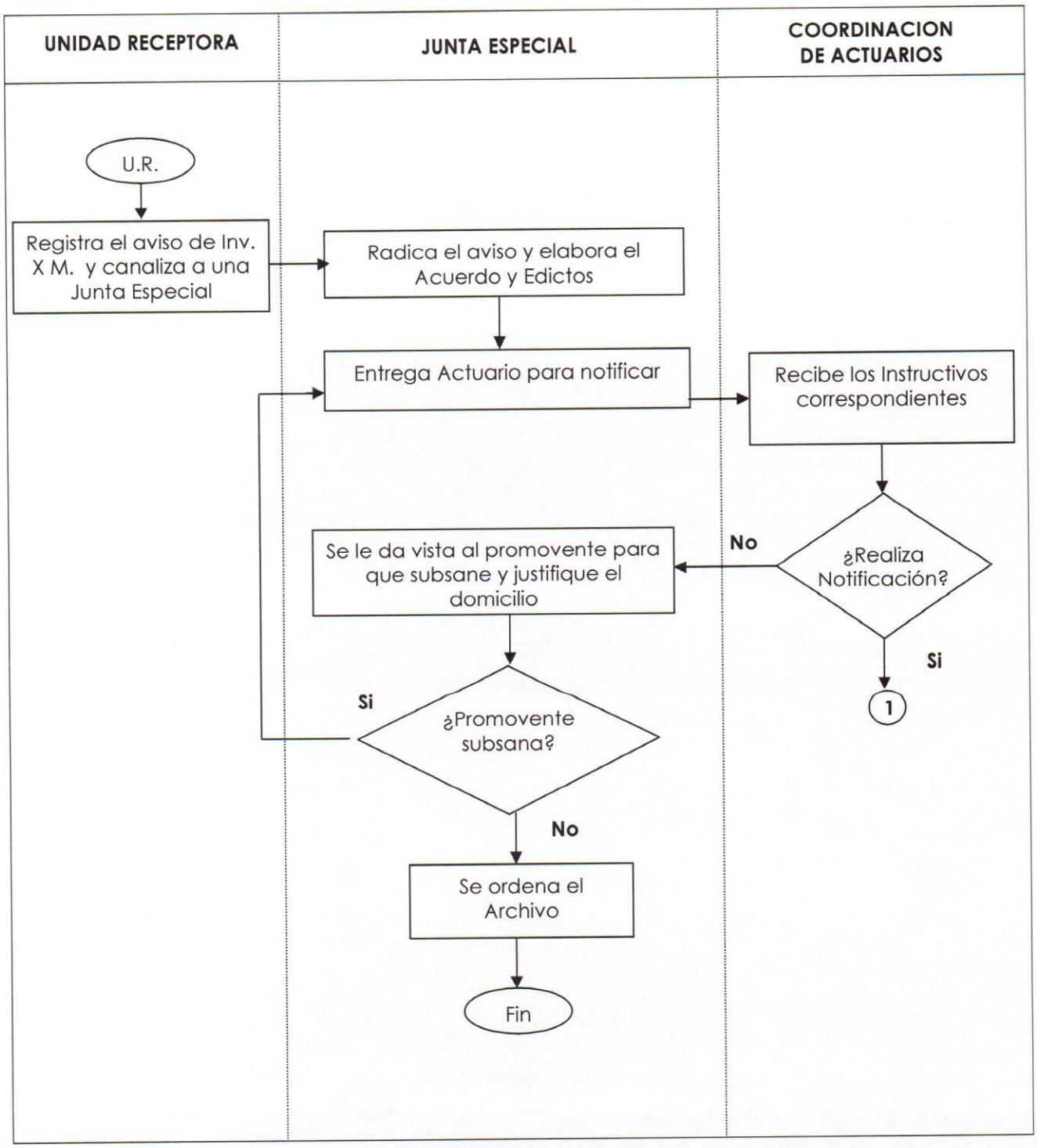

Gobierno del Estado de Nuevo León

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: **INVESTIGACION POR MUERTE**			CÓDIGO: **JL-PEJE-13**
FECHA DE ELABORACIÓN: **12/FEB/03**	REVISIÓN: **07**	FECHA DE REVISIÓN: **30/ENE/15**	PAGINAS: **4 DE 7**
REFERENCIA CON EL ESTÁNDAR ISO 9001:2008: **7.5 PRODUCCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO**			

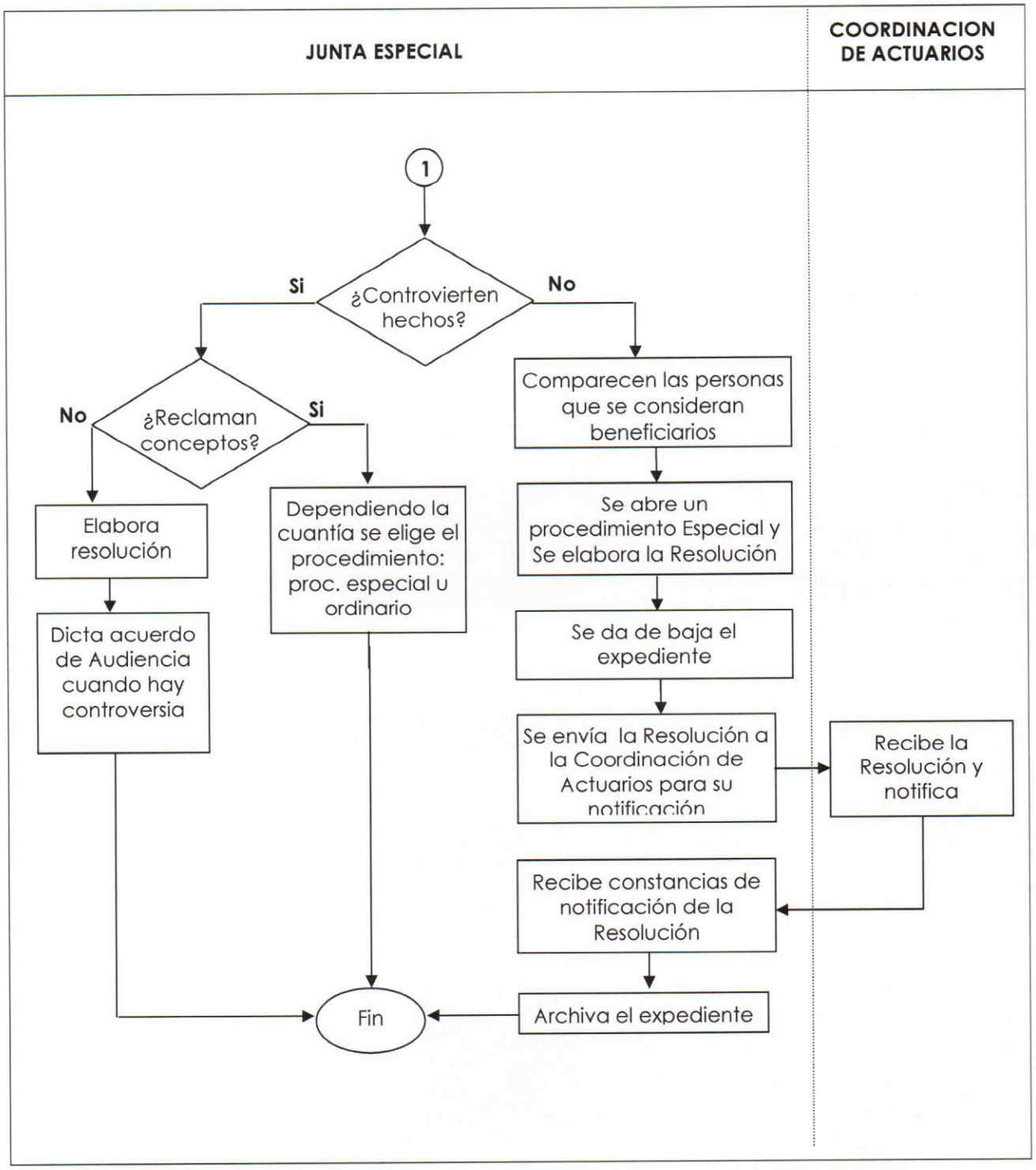

6.0 DESCRIPCIÓN

Aviso de investigación por muerte
Se presenta el Aviso de investigación por Muerte ante la Unidad Receptora (UR) o en el domicilio particular del Secretario General, la cual lo registra y lo canaliza a una Junta Especial correspondiente.

Radicación
Una vez recibido el aviso en la Junta Especial, el Secretario realiza el Acuerdo de radicación de diligencias de investigación por muerte JL-F-JE13-004 y ordena practicar una investigación encaminada a averiguar que persona (s) dependen económicamente del finado.
Así mismo se elaboran los avisos o edictos para colocarlos en un lugar de la empresa que sea visible, en donde se convoca a los beneficiarios para que comparezcan ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León a *ejercer* sus derechos por medio de:
Edicto JL-F-JE13-005 y posteriormente se publica en los estrados JL-F-JE13-006 en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y se realiza la Certificación de publicación en estrados JL-F-JE01-207.

Notificación
El Acuerdo de radicación de diligencias de investigación por muerte JL-F-JE13-004, junto con el Edicto JL-F-JE13-005 se envían a la Coordinación de Actuarios, realizando el registro correspondiente para que el actuario notifique el proveído en mención.

¿Realiza la notificación?

Si el Actuario realiza la notificación:

Continua
Continua en el siguiente punto: ¿Se controvierten los hechos?.

Cuando el Actuario no realiza la notificación:

Apercibido
Se le da vista a la parte actora para que subsane, es decir, justifique el domicilio proporcionado: Acuerdo abierto JL-F-JE01-003.

¿Promovente subsana la irregularidad?
Si el promovente subsana la irregularidad:

Diligencias
Entrega *el acuerdo* de diligencias de investigación por muerte JL-F-JE13-001, al Actuario. Regresa al punto citado anteriormente: ¿Realiza la notificación?.

Cuando el promovente no subsana la irregularidad

Archivo
Se ordena el archivo del expediente.
Fin del procedimiento.

¿Se controvierten los hechos?

Si se controvierten los hechos:

¿Se reclaman conceptos?

Si se controvierten los hechos reclamando conceptos:

Elección de procedimiento

Dependiendo la cuantía de los conceptos reclamados será el tipo de procedimiento que se lleve a cabo:

Procedimiento especial.- remitirse a los procedimientos especiales

Procedimiento ordinario.- remitirse al procedimiento ordinario Acuerdo inicia demanda después de resolución JL-F-JE13-011 y se pasa a procedimiento ordinario.

Cuando se controvierten los hechos no reclamando conceptos:

Resolución y acuerdo de audiencia

Se realizan las diligencias de investigación por muerte mediante un procedimiento especial, es decir se elabora la Resolución diligencias promovidas por la empresa JL-F-JE13-002, o Resolución diligencias promovidas por beneficiarios JL-F-JE13-001 y se notifica la resolución a las partes.

Una vez notificada la misma, de oficio se realiza un Acuerdo de audiencia de conciliación, demanda, excepciones, pruebas y resolución cuando hay controversia de beneficiarios JL-F-JE13-011, en el cuál se señala fecha y hora para que tenga verificativo una audiencia de conciliación, demanda excepciones, pruebas y resolución.

Fin del procedimiento.

Cuando no se controvierten los hechos:

Comparecen los que se consideren beneficiarios

Las personas que se consideran beneficiarios de los derechos que pudiera adquirir el trabajador finado, comparecen por escrito o en persona, para justificar su calidad de beneficiarios: Comparecencia JL-F-JE13-007.

Se abre un procedimiento especial y se elabora la Resolución.

Una vez notificado tanto a la parte promovente como a la empresa donde laboró el finado, a partir del día de notificación, la Junta Especial correspondiente espera un término de 30 días hábiles para realizar la Resolución de investigación por muerte promovido por beneficiario JL-F-JE13-001 y/o Resolución de Investigación por muerte promovida por empresa JL-F-JE13-002 da de baja el expediente en cuestión.

Notificación de la resolución

La Resolución de investigación por muerte sin controversia JL-F-JE13-003, se canaliza a la Coordinación de Actuarios realizando el registro correspondiente para que se notifique el proveído en mención.

Archivo del expediente

Una vez recibidas las constancias de la notificación, se ordena el archivo del expediente.

Fin del procedimiento.

7.0 Formatos, Anexos y/o Referencias

JL-F-JE13-001	Promovida por beneficiario
JL-F-JE13-002	Promovida por empresa
JL-F-JE13-003	Sin controversia
JL-F-JE13-004	Acuerdo de radicación
JL-F-JE13-005	Publicación de Edictos
JL-F-JE13-006	Publicación en Estrados
JL-F-JE13-007	Comparecencia
JL-F-JE13-008	Acuerdo cita a audiencia incidental de pruebas y alegatos
JL-F-JE13-009	Audiencia incidental de pruebas y alegatos celebrada
JL-F-JE13-010	Audiencia incidental de pruebas y alegatos diferida
JL-F-JE13-011	Acuerdo inicia demanda después de resolución
JL-F-JE13-012	Resolución de investigación por muerte no causa baja